



ORDENANZA Nº 12/18.-

Crespo – E.Ríos, 24 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de este Gobierno Municipal fortalecer la educación en todos los niveles en nuestra ciudad, y en ése sentido se propone una reforma parcial de la Ordenanza Nº 04/14 que regula el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo.

Que dicho Fondo fue creado por Ordenanza Nº 12/88, promulgada por Decreto Nº 65/88, y desde dicha fecha hasta el presente es el aporte permanente y continuo del Estado Municipal y de la comunidad de Crespo en su conjunto al sistema educativo de nuestra ciudad.

Que dicho Fondo ha recibido sucesivas reformas sumando en general instituciones de manera continua, tanto de gestión pública como también de gestión privada, y que en general dependen económicamente del Estado provincial.

Que es necesario establecer un sistema de asignación de recursos a las escuelas y biblioteca de nuestra ciudad, en forma permanente, para que a su vez puedan planificar y presupuestar su trabajo anual.-

Que el Estado Municipal tiene también participación directa en el sistema educativo con tres (3) instituciones educativas: el Jardín “Arco Iris”, ubicado en el Centro Comunitario Dr. Salustiano Minguillón en el Barrio Azul, con una sala de 2 años, dos salas de 3 años y dos salas de alumnos de 4 años; el Jardín Barriletes de Sueños, ubicado en el Barrio San Miguel, con salas de 2 y 3 años; y el recientemente inaugurado Jardín ubicado en el N.I.D.O Dr. Adolfo Goldemberg, en el Barrio Norte, también con salas de 2 y 3 años.

Que resulta necesario agregar que la sala de 4 años del Jardín “Arco Iris”, ubicado en el Centro Comunitario Dr. Salustiano Minguillón en el Barrio Azul, posee reconocimiento y convenio vigente con el Consejo General de Educación de Entre Ríos, y se encuentra a la espera del cumplimiento por parte de la provincia del sostenimiento económico de los docentes de dichas salas.

Que asimismo en todos los jardines mencionados se asiste a los estudiantes con desayuno y almuerzo, con un régimen nutricional controlado por profesionales respectivos.



Que en dichas instituciones se brinda el servicio educativo de manera gratuita y poseen un grupo de padres que acompaña el desarrollo institucional y educativo.

Que relacionado también con el ámbito educativo y estrecha colaboración y trabajo conjunto, la Municipalidad de Crespo posee y sostiene exclusivamente el Centro de Ayuda a la Niñez (C.A.N.), ubicado actualmente en calle Estrada y 3 de Febrero, y brinda tratamientos y asistencia con un equipo profesional conformado por tres (3) especialistas del área de Psicopedagogía; dos (2) en el área de Fonoaudiología; dos (2) en el área de Psicología y una (1) en el área de Trabajo Social.

Que el Centro de Ayuda al Niño realiza abordajes terapéuticos individuales, bajo la responsabilidad de cada profesional, según la problemática específica a tratar. Además se apunta a un trabajo interdisciplinario, que pueda verse enriquecido con el aporte de cada uno de los profesionales que conforman el C.A.N. y a partir del cual se evaluarán las posibles derivaciones internas, con reuniones de equipo en forma periódica.

Que los profesionales están disponibles para que los docentes, MOI y/o directivos de todas las instituciones escolares puedan efectuar consultas, previo acuerdo con el profesional interviniente.

Que si bien el trabajo está dirigido a los niños de edad escolar, que asisten al nivel inicial (salas de 3, 4 y 5 años), primer y segundo ciclo, también se brinda orientación a padres, docentes y directivos de las escuelas primarias de nuestra ciudad.

Que actualmente el C.A.N. trabaja principalmente con los sectores más vulnerables de la comunidad educativa siendo las condiciones para el acceso al servicio de asistencia del centro no contar con cobertura de obra social; o en el caso de poseerla, que la misma no brinde cobertura en la prestación y los ingresos económicos familiares no le permitan la posibilidad de atención profesional en forma privada.

Que la inclusión del C.A.N. en el Fondo de Asistencia Educativa permitiría ampliar los servicios prestados y llegar a más niños y escuelas de nuestra ciudad, por un lado, y por otro, darle institucionalidad a su tarea habida cuenta que en gestiones anteriores su existencia fue puesta en duda e incluso su presupuesto fue reducido notablemente.

Que por todo lo expuesto, resulta suficientemente justificado incorporar a partir del corriente año en la distribución del Fondo de Asistencia a la Educación a



dichas instituciones escolares con el porcentaje equivalente a otras instituciones similares, en aras de ser justos y equitativos con el esfuerzo mancomunado de comunidad e instituciones educativas.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, será equivalente al Treinta por ciento (30%) de la Partida Presupuestaria Municipal “Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo” que representa el Diez por ciento (10%) de recargo sobre tasas y derechos municipales.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el Fondo se distribuirá a las Cooperadoras Escolares, Uniones de Padres, Comisión de la Biblioteca Popular Orientación, A.C.A.D.M.E., Hogar Nuevo Amanecer de la Ciudad de Crespo, bimestralmente en la siguiente proporción, a partir del primer bimestre del corriente año:

	INSTITUCION	%
1	BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,00
2	ACADME – ESCUELA ESPECIAL N° 11	9,00
3	HOGAR NUEVO AMANECER	4,00
4	INSTITUTO COMERCIAL CRESPO D 33	4,00
5	INSTITUTO COMERCIAL CRESPO D 240	4,00
6	INSTITUTO SAGRADO CORAZON U. EDUCATIVA N° 228	3,00
7	INSTITUTO SAGRADO CORAZON N° 10 – NIVEL PRIMARIO	4,00
8	INSTITUTO SAGRADO CORAZON D 5	4,00
9	ESCUELA N° 97 “LA CAUTIVA”	4,00
10	ESJA N° 97 “LA CAUTIVA”	4,00
11	ESCUELA N° 70 “SAN JOSE”	4,00
12	INSTITUTO SAN JOSE D198	4,00
13	UNIDAD EDUC. NIVEL INICIAL N°211 “RAYITO DE SOL”	2,00
14	UNIDAD EDUC. NIVEL INICIAL N°27 “PULGARCITO”	3,00



15	ESCUELA N° 203 "GUARANI"	4,00
16	ESCUELA N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,00
17	ESCUELA N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,00
18	ESCUELA N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,00
19	ESCUELA N° 105 "PATRIA LIBRE"	4,50
20	ESCUELA N° 54 "TOMAS GUIDO"	4,50
21	ESCUELA N° 60 "BICENTENARIO"	4,00
22	ESJA N° 33	4,00
23	JARDIN ARCO IRIS- Dr. SALUSTIANO MINGUILLON	2,00
24	JARDIN BARRILETES DE COLORES -	2,00
25	JARDIN NIDO Dr. ADOLFO GOLDEMBERG	2,00
26	CENTRO DE AYUDA AL NIÑO (C.A.N.)	4,00

ARTICULO 3º.- Los beneficiarios del Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, deberán rendir cuentas al Departamento Ejecutivo Municipal, sobre los mismos bimestralmente, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a percibir la cuota subsiguiente. En el caso del Centro del Ayuda al Niño (C.A.N.) los fondos que correspondan serán destinados al pago de los servicios prestados por los profesionales integrantes del mismo.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la asignación de recursos y su posterior rendición.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-